SELLO QVARTO, AÑO, DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Y al dho Don Alº Carreño Muñoz en
veinte ducados a cada vno y a Don Rodrigo
Bonifacio Carreño Alcalde provincial de
la ermandad = y a Don Alº Fajardo y Mo
lina y a los demas Regidores capitulares
contenidos en el acuerdo q hicieron en veinte
y quatro de Junio pasado deste año que son
veinte y ocho se les multa a cada vno en
diez ducados los quales se aplican para gastos
de estrados y despachos probision cometida
al alcalde Mayor de Carauaca para q
haya a la ciud. de Cehegin y sobre las dhas mul
tas de los susodhos a su costa y asimismo
los salarios que devengo en las primeras
de licencias que hiço en la compulsa de
la dha eleccion y el dho alcalde mayor
asista en el ayuntamiento a ver sacar otra
boleta para alcalde ordinº y no teniendo
impedimento legitimo se le de la posesion
Madrid y agosto onze de mill y seis y sesen
ta y dos = y de suplicacion del dho nro fiscal
fue acordado que sin embargo de la contra
dicion hecha por parte de la dha ciud. de Cehegin
debiamos de mandar dar esta nra carta
para vos en rraçon de lo que de yuso se ara
mencion y nos tubimos lo por bien por la qual
os cometemos y mandamos que como la
rrehibais o con ella fueredes requerido beais
el dho auto suso ynserto y le guardeis y
cumplais y procedais a su exon en todo y por
todo como en el se contiene q para ello y